

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias

(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 247.—Excmo.

Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. diez y nueve copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1894.—El Subsecretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 17 de Mayo de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

El General encargado del despacho.

ECHALUCE.

Don Modesto Conde, Caballero, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Notario del Ilustre Colegio de esta Capital con vecindad y residencia en la misma.—Doy fé; que por D. Francisco Zárate, mayor de edad, casado, empleado de esta vecindad, con cédula personal corriente se me ha exhibido para testimoniar el documento que copiado á la letra dice así.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar.—Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto D. Segundo de Olea y Aguilera, domiciliado en Cadiz, ha presentado con fecha 11 de Diciembre de 1893, en el Gobierno civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un corte especial para naipes.

—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujo unida á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la ley el importe de las cuotas anuales que establece el

art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 30 de Enero de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio, otro del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial y una rúbrica.—Tomada razón en el libro 18 folio 96 con el núm. 15.247.—El documento inserto concuerda á la letra con su original á que me remito y devuelvo al Sr. exhibente y á instancia del mismo expido el presente en este pliego clase undécima en Madrid 30 de Marzo de 1894.—Hay un signo.—Modesto Conde, Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice.—Notaria de D. Modesto Conde Coballero, Madrid.—Legalización los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital con vecindad en la misma legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Modesto Conde Coballero.—Madrid 30 de Marzo de 1894.—Hay un signo.—Joaquín Moreno.—Hay una rúbrica.—Hay otro signo.—Dario Bugallal.—Hay una rúbrica.—Derecho 50 S. núm. 15.—Hay un sello que dice.—Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Madrid núm. 3.654 Serie K. Dia 30 de Marzo de 1894.—Para legalizar tres pesetas—vale—raspado.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 364.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. catorce copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1894.—El Subsecretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 14 de Junio de 1894.—Cúmplase y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

El general encargado del despacho

ECHALUCE.

Don Luis González Martínez, Notario de este Colegio de la Real Casa y Patrimonio de varios Ministerios del Municipio etc. con vecindad y residencia fija en esta Capital.—Doy fé; que por el Sr. D. José Esquerro y Solano, mayor de edad, casado, Militar, de esta vecindad con habitación en la calle de la Guebla núm. 14 y cédula personal de 7.ª clase expedida en 25 de Noviembre último, bajo el núm. 28 955 de orden se

me ha exhibido para que deduzca testimonio, el documento que literalmente dice así.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto D. Oscar Gispert Tuohén domiciliado en la Habana ha presentado con fecha 16 de Octubre de 1897 en el Gobierno de la Habana una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un procedimiento especial de venta automática.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria unida á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España, el objeto de la Patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 24 de Febrero de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomada razón en el libro 18 folio 301 con el núm. 18.185.—Hay un sello del Negociado.—Corresponde con su original á que me remito, el que rubricado por mi devuelvo al Señor exhibente y á instancia del mismo expido el presente testimonio en este pliego clase undécima quedando anotada en mi libro indicador en Madrid á 16 de Abril de 1894.—Signado.—Luis González Martínez.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Colegio y Distrito de esta Capital legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Luis González Martínez.—Madrid, 16 de Abril de 1894.—Signado.—José Miguel.—Signado Eugenio Barbero Quintero.—Es copia.—El jefe de la Sección.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Y Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El subdirector, Cabello.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 3 de Septiembre de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición: Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—**Jefe de día:** el Comandante de Cazadores núm. 8, D. Alfredo Muñoz.—**Imaginería:** otro de Infantería Marina D. Vicente Muller.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** el Teniente Coronel de Ingenieros D. José González.—**Hospital y provisiones:** Cazadores núm. 2, 2.º Capitán.—**Vigilancia de á pié:** Cazadores núm. 5, 1.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** El mismo Cuerpo.—**Música:** en la Luneta, Artillería.
De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina.

COMANDANCIA GRAL. DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado Mayor.
Secretaría de Justicia.

El Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero y Escuadra se ha servido disponer que el 9 del actual, á las 8 de su mañana tenga lugar la visita general de presos sujetos á la Jurisdicción de Marina, debiendo empezar por la Cárcel pública de Bilibid.

Lo que de órden de S. E. se publica para general conocimiento.

Manila, 2 de Septiembre de 1897.—El Secretario de Justicia, Fidel Martínez Alcayna.

CAPITANIA DE PUERTO DE CAGAYAN.

Debiendo proveerse una plaza vacante de practico de número del Puerto de Aparri, para la barra y río del mismo, las oposiciones tendrán lugar el 1.º de Diciembre próximo en la Capitanía del Puerto citado á las nueve de su mañana.

Los aspirantes deberán presentar los documentos siguientes:

- Solicitud pidiendo ser opositor.
- Documentos que acrediten ser piloto, patrón ó individuo de mar inscripto.
- Certificado de robustez para desempeñar el cargo que solicitan expedido por el Médico municipal de este pueblo.

Copia legalizada de partida de bautismo para acreditar que los aspirantes están comprendidos entre los 21 y 50 años de edad.

Certificado de buena conducta expedido por la autoridad local.

Las materias sobre que versarán los exámenes de los aspirantes serán los siguientes:

- Conocimiento de toda clase de maniobras tanto de buque de vela como de vapor.
- Conocimiento del reglamento de luces para evitar abordajes y las particulares de la barra de Aparri.
- Conocimiento de los bajos, boyas balizas, enfiliaciones corrientes, fondeaderos de la localidad y los de la comprensión del distrito.
- Conocimiento de los tiempos, vientos reinantes y modo de amarrarse los buques en cada caso.
- Conocimiento exacto de las señales establecidas en la barra para la entrada de los buques en caso de mal tiempo.
- Ideas de las frases francesas é inglesas de más uso para la entrada y salida de los buques.
- Es condición indispensable que los patrones inscriptos sepan leer y escribir y las cuatro reglas de la Aritmética, y solo serán admitidos los que carezcan de esta instrucción y conocimiento de las frases antes citadas en caso de no presentarse quien las posea.

Aparri, 25 de Agosto de 1897.—Mariano Pérez de Guzmán.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Señor Alcalde Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate al mejor postor, la contrata de la limpieza pública de las calles y plazas del radio Municipal y el acarreo de la basura procedente de los Mercados establecidos en dicha demarcación, por el término de tres años, á contar desde el día en que tome posesión del servicio el rematante, sujetándose en un todo, al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta* núm. 241 correspondiente al día 31 de Agosto próximo pasado.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 27 de Setiembre próximo á las 10 de la mañana.

Manila, 27 de Agosto de 1897.—Bernardino Marzano.

ACADEMIA PEDAGOGICA DE MANILA
Secretaría.

Habiendo cesado las causas, por que se suspendieron las sesiones literarias de esta Academia, se avisa por acuerdo de la Junta Directiva que el día 26 del presente mes se celebrará sesión literaria, disertando el que suscribe sobre el tema:

«La buena y acertada distribución del tiempo y del trabajo en las Escuelas es la mayor garantía para el rápido adelantamiento de la Instrucción Primaria en Filipinas.»

De la materia práctica, que versará sobre «La enseñanza de la Aritmética», tratará el Académico D. Domingo S. Cruz.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Académicos correspondientes y numerarios.

Manila, 1.º de Septiembre de 1897.—El Secretario, Mariano P. Lenterio.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA
Dirección.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos taonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan.

Núm.s	Fechas.	Importe de los préstamos.	NOMBRES.
11505	1.º Junio 1897	52 »	Vicente Lauson.
2282	16 Febrero »	3 »	Gregorio Tiango.
9067	31 Julio »	5 »	Simeon Rivera.
9068	» » »	12 »	El mismo
9069	» » »	40 »	El mismo
9070	» » »	20 »	El mismo

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta Oficina á deducirlos en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta», en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 25 de Agosto de 1897.—Manuel de Villava

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrando en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo Pototan

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
D. Pedro Gabilogo.	D. Paula Castañón
Ploquinto Peñaforida	Paulo Magbana
Paula Parreño	Paula Cordero
Pablo Aranad	Pablo Para
Prosero Pardilla	Petra Torre
Patricio Antalan	Pedro Pararoda
Pedro Ganate	Petra Liboan
Pantaleon Gonzalez	Pedro Cordero
Pedro Fiscal	Ploquinto Parreño
Paulo Basilio Mónico	Pantaleon Parayco

(Se continuará.)

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.ª instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Quapo, y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Leocadio Blanco, español filipino, casado natural de Marianas, vecino de Macabebe, de oficio agricultor para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la *Gaceta* oficial se presente á este juzgado á fin de ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 5544 contra el mismo por estafa, apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, 31 de Agosto de 1897.—Isaac de las Pozas.—Ante mí.—P. I., José Luis de Otero.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo D. Enrique García de Lara en providencia de esta fecha dictada en las diligencias que se instruyen á denuncia de Maxima Macabinao contra Leoncia Miranda, se cita al chino Chan-Uaco (a) Tasa que vivía accidentalmente en calle de Jaboneros núm. 17 del arrabal de Binondo para que comparezca en este Juzgado cito en la calle de Legaspi núm. 4 (intramuros) á fin de ser ampliada su declaración prestada en dichas diligencias apercibido que de no hacerlo en el término de 9 días que al efecto se le señala contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial de esta Capital, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 31 de Agosto de 1897.—Agapito Oloriz.—V.º B.º, García de Lara.

Por el presente cito llamo y emplazo el procesado ausente Hermogenes Rodrigo indio de 49 años de edad viudo natural de Meycauayan provincia de Bulacan vecino en el pueblo de Tambobo de oficio casero sin instrucción, para que dentro de término de 9 días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta* oficial de esta Capital, comparezca en este juzgado de 1.ª instancia de Tondo sito en la Plaza de Palacio núm. 3 (intramuros) para ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 3308 por atentado á un agente de la autoridad, uso de una cédula personal expedida á favor de otra persona y uso de arma sin licencia, apercibido que de no verificarlo dentro del referido término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Tondo á 30 de Agosto de 1897.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.—V.º B.º, Solán.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Eustaquio Chin-Sim ó Chim Chimco y Villano nueva mestizo Sangley natural del arrabal de Binondo casado de 30 años de edad de oficio boticario hijo de Felix Chung-Sim y de Gervasia Villanueva domiciliado que ha sido en el barrio de Galangin de este arrabal, para que dentro del término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Manila comparezca en este juzgado de 1.ª instancia de Tondo sito en la plaza de Palacio núm. 3 (intramuros) á las resultas de la causa criminal núm. 4 del actual por tentativa de bigamia, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se procederá contra el mismo á lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Tondo á 30 Agosto de 1897.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.—V.º B.º, Solán.

Por delegación del Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito se sacan á la venta en pública subasta por el término de 15 días los bienes embargados al procesado Enrique Pacheco siendo los días 13 y 14 de Septiembre próximo venidero de pregon y el 15 siguiente las once de su mañana y en la sala audiencia de este Juzgado de Paz del distrito judicial de Tondo el de remate al que hiciere mejor postura cuyos bienes consistentes en un solar destinado á edificación enclavado en la calle de Saude de esta Capital y su referido distrito municipal y judicial de Tondo sin número de policía de Gobierno y afectado la figura de un polígono irregular de seis lados desiguales, cuyos magnitudes linderos y superficie son los siguientes: por frente lindante con la calle Saude mide 16 metros lineales y 85 centímetros lineales el lado derecho de su entrada es una línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera mide una longitud de 22 metros y 80 centímetros y la segunda que forma martillo saliente con la anterior mide 11 metros y 60 centímetros y ambas rectas lindan con el solar de D.ª Nicolasa Roque la tercera recta que que á la segunda tiene 23 metros y 30 centímetros.

siendo su lindero el solar de D. Escolástico... y D. Claro Espejo el lado izquierdo... su entrada es una recta que tiene una longitud de 41 metro y 20 centímetros el cual linda con el solar de D. Mariano Jacinto y el de Don de los Santos. Por la parte superior linda con el solar de D. Balbino Tioco y mide 23 metros cuyo lindero descrito tiene una superficie de 1060 metros cuadrados con 78 decímetros cuadrados y avaluado en 424 pesos.

Una casa de materiales ligeros situada en el mismo solar descrito avaluada también en 5 pesos y sus carretones usados apreciados ambos en 8 pesos; cuya cantidad se sacan en venta en progresión sucesiva advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la casa y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa judicial ó en la caja general de depósitos el 10 por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos y se hace saber además á los interesados que si quieren ser licitadores que el título ó escritura de propiedad del solar descrito según resulta de los antecedentes que obran en este juzgado no existe haberse quemado en el incendio que tuvo lugar en este expresado distrito municipal en un día de Viernes Santo y que el original de dicha escritura ha otorgado ante la fe del Escribano público que de esta Capital y adieto al Juzgado de 1.ª instancia de Tondo D. Francisco R. Abellana sin que los referidos antecedentes se haya indicado la fecha mes y año de su otorgamiento y el número que correspondió á la citada escritura pero que el referido solar no reconoce hipotecas, censos ni gravámenes alguno.

Dado en el Juzgado de Paz del distrito de Tondo el 31 de Agosto de 1897.—Bonifacio Briones.—V.o B.o, Elizegui.

Don Jorge Ramon de Bustamante Juez de 1.ª instancia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo á la testigo Fortunata Guiang, vecina de Bayambang de esta provincia, para que en el término de 9 días comparezca en este juzgado á declarar en la causa núm. 133 del corriente año 1897 seguida de oficio sin reo por hurto.

Dado en Lingayen á 30 de Agosto de 1897.—Jorge Ramon.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevarra.

Por el presente se cita y llama y emplaza á la testigo ausente María Danipug india casada natural de Bayambang de esta y vecina de S. Quintin de la Nueva Ecija, para que en el término de 9 días comparezca desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, comparezca á este Juzgado á presentar declaración en la causa núm. 13 del corriente año 1897 contra Pedro Lomibao por lesiones graves percibíendola que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 28 de Agosto de 1897.—Jorge Ramon.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevarra.

Don José M.a Gutierrez Repide juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Tarlac.

Por el presente cito llamo y emplazo por 1.ª 2.ª y 3.ª vez el procesado ausente Eugenio Liscano para que por el término de 9 días comparezca desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á oír Real auto recaído en la causa núm. 2384 contra el mismo individuo por estafa percibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado al Juzgado de instancia de Tarlac á 30 de Agosto de 1897.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Pedro Idia y la ofendida Doña María Hipólito para que dentro de 15 días se presente en este juzgado á oír Real auto en la causa núm. 2532 instruida contra el Idia por hurto bajo percibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Tarlac á 30 de Agosto de 1897.—José M.a Gutierrez.—Ante mí, Paulino B. Baltazar.

Don Juan Varea y Portillo juez de 1.ª instancia de la provincia de Mindoro.

Por la presente cito y llamo á los ausentes Fortunato de Pádua Napoleon Costa y al nombrado Apolonio para que en el término de 9 días comparezcan desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este juzgado para declarar en la causa núm. 1357 que instruyo contra Sivino de los Reyes por hurto y falsificación de marcas de animales

percibido de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 18 de Agosto de 1897.—Juan Varea.—Ante mí, Juan Liabres.

Por la presente cito y llamo al ausente Dámaso Rabino indio natural de Cariocan distrito de Romblon vecino de Manjan de esta provincia casado trocero de 29 años de edad y a los hijos de este de 3, 7 y 9 años de edad para que en el término de 9 días comparezcan desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten ante este juzgado como perjudicados el primero y testigos ausentes los segundos en la causa núm. 20 que instruyo por raptó bajo percibimiento de que en otro caso les pararán el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 30 de Julio de 1897.—Juan Varea.—Ante mí, Juan Liabres.

Por el presente cito llamo y emplazo á los ausentes Antonio Atelano (a) Calina trocero Mateo Canarias casado pasado del pueblo de Nanjan Cariaco Machete soldado fugado del tercio de policía destacado en esta Cabecera y 4 desconocidos vistiendo todos de camisa senamay de diferentes colores pantalones tejidos de Europa y sombrero de balangot para que por el término de 30 días comparezcan desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 20 que instruyo por raptó bajo percibimiento de que en otro caso les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civil como militares procedan á la aprehensión captura y remisión á este Juzgado con la debida seguridad de los referidos procesados á las resultas de la expresada causa.

Dado en Calapan á 30 de Julio de 1897.—Juan Varea.—Ante mí, Juan Liabres.

Por la presente cito y llamo al ausente Flaviano So'as para que en el término de 9 días comparezca desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado á declarar en la causa núm. 35 que instruyo contra Cirilo Sotejo y otro por hurto percibido de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Calapan á 18 de Agosto de 1897.—Juan Varea.—Ante mí, Juan Liabres.

Don Andrés Kith y Rodríguez Juez de 1.ª instancia de este partido que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó en su defecto á los parientes más cercanos del occiso Domingo Marcelo cuyas demás circunstancias personales se ignora para que en el término de 30 días comparezcan desde la fecha de la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecer á los mismos la causa criminal núm. 968 seguida contra los moros Bug Cundong y Pungu por homicidio y robo percibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á 20 de Agosto de 1897.—Andrés Kith.—Por mandado de su Señoría, Emilio Palomo.

Por el presente cito llamo y emplazo á D. Pablo Vairo y Paraiso natural de Huesca provincia del mismo nombre en España de 22 años de edad sargento que fué en el año 1892 del Regimiento de línea núm. 71 para que en el término de 90 días comparezca desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este Juzgado al objeto de ratificar en su declaración que como testigo tiene prestada en la causa criminal núm. 957 que instruyo contra Patricio Toletino y otros por los delitos de allanamiento de morada y tentativas de homicidio y robo percibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á 12 de Agosto de 1897.—Andrés Kith.—Por mandado de su Señoría, Leoncio Santiago.—Juan Mos.

Don José Emilio Céspedes y Santa Cruz juez de primera instancia de la Laguna.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo Mauricio Araneta del pueblo Cavinti para que en el término de 9 días comparezca en este juzgado á declarar en la causa núm. 90 sin reo por hurto en la inteligencia que de no verificarlo en el mismo término le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz á 28 de Agosto de 1897.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría., Miguel Serra.

Don Miguel Logarta y Ceniza juez de Paz Letrado

de esta Ciudad é interino de 1.ª instancia de la misma por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Alfonso Meliza natural de Gagayan de Misamis y vecino de esta Ciudad soltero de 24 años de edad y sin instrucción para que en el término de 30 días comparezca desde en la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital á contestar los cargos que contra el mismo por el delito de robo ocurrido en la casa del español peninsular Don Luis Medina en la noche del día 8 de Julio último en la inteligencia que de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 19 de Agosto de 1897.—Miguel Logarta.—Por mandado de su Sría., Alejandro Antogia.

Don Faustino Herrero y Regidor juez de 1.ª instancia del distrito de Barili que de serlo y de estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fe.

Por el presente se cita llamo y emplazo al procesado ausente llamado Catalino Moreño natural de Pinamungajan hijo de Mateo y de Juana Gopitan casado labrador de 38 años de edad de estatura regular cuerpo robusto pelo crespo cejas y ojos negros cara algo redonda boca regular nariz chata con poca barba y cicatriz en la garganta para que por el término de 30 días comparezca desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á los efectos que haya lugar en la causa número 72 que contra el mismo se sigue por esiones en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barili á 14 de Julio de 1897.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., Hilarión Buhay.

Don Andrés Pastor Santana Notario público por oposición de este distrito con vecindad y residencia en esta población perteneciente al Territorio del Ilustre Colegio de Manila.

Doy fe: Que por Don Joaquín de Aymerich y Fernandez Villamil Conde de Villamar casado de 54 años de edad Teniente Coronel del 22.º Tercio de la Guardia Civil y vecino de la mencionada Ciudad de Jaro de esta provincia con cédula personal de 1.ª clase número 107 expedida por la Administración de Hacienda pública de esta provincia en 1.º de Marzo último, he sido requerido para testimoniar el documento que exhibe y copiado á la letra dice así:

Hay un sello que dice: 12.ª clase una peseta 1897.—Número 0,759810: Don Alfonso XIII por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.—Por cuanto con presencia del expediente instruido en el Ministerio de Gracia y Justicia á instancia de vos, D. Joaquín de Aymerich y Fernandez Villamil en solicitud de que se os expidiera carta de sucesión en el Título de Conde de Villa Mar concedido por el Rey D. Felipe IV el 20 de Abril de 1643 á vuestro ascendiente D. Ignacio Aymerich y que resulta vacante desde el fallecimiento de este, teniendo en cuenta las razones expuestas en apoyo de vuestra pretensión y que habeis justificado vuestro parentesco con el concesionario del Título único poseedor legal del mismo por resolución de 13 de Julio de 1894 tuve á bien acceder á dicha solicitud sin perjuicio de tercero de mejor derecho y previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos.—Por tanto mediante que tenéis satisfechas 12000 pesetas por el citado impuesto y 1655 pesetas 64 céntimos por intereses de demora según resulta de certificación librada por la Dirección General de contribuciones directas con fecha 7 de Enero del año actual y además otras 600 pesetas en papel de pagos al Estado por los derechos de imposición del sello Real he resuelto expedir el presente Real Despacho por el cual es mi voluntad que vos el referido D. Joaquín Aymerich y Fernandez Villamil entreis sin perjuicio de tercero de mejor derecho en la posesión y goce del mencionado Título de Conde de Villa Mar y que desde ahora en adelante con el nombre podáis llamar y titular.—En su consecuencia en cargo á mí muy carida y amada hija la Princesa de Asturias y amando á los Infantes Prelados Príncipes y Titulos del Reino, Comendadores de las Órdenes Militares Generales y Jefes del Ejército y Armada Presidentes y Magistrados del Tribunal Supremo y de las Audiencias Gobernadores de las provincias Jueces Alcaldes Ayuntamientos y demás Autoridades Corporaciones y personas particulares á quienes corresponda que es reciban y tengan por tal Conde de Villa Mar como yo desde ahora os nombro y título os guarden y hagan guardar las honras preeminencias y prerrogativas que gozan y deben disfrutar los demás Titulos del Reino así por derecho y leyes del mismo como por usos y costumbres tan cumplidamente que no os falte cosa alguna sin que para la perpetuidad de esta gracia sea necesario otro mandato cédula ni licencia pero con declaración de que cada uno de vuestros sucesores en dicho Título para hacer uso de el queda obligado á obtener previamente carta de sucesión dentro del término señalado y en la forma establecida ó que se estableciere.—Dado en Palacio á 8 de Marzo de 1897.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Gracia y Justicia.—Manuel Aguirre de Tejada.—Hay una Estampilla pegada que dice: Doña María Cristina por la gracia de Dios y la Constitución Reina Regente de España.—V. M. expide carta de sucesión en el Título de Conde de Villa Mar á favor de D. Joaquín de Aymerich y Fernandez Villamil.—La anterior copia lo es del documento original que me ha sido presentado y he devuelto de que certifico en Madrid á 29 de Marzo de 1897.—El Comisario de guerra.—Pedro Samperer.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Comisario de guerra de Madrid.

Concuerda el documento inserto con su original á que me remito y que rubricado devolví al Sr. exhibente de que doy fe, y para que conste y entregar al mismo pongo el presente en dos pliegos del sello octavo núm. 61070 y 71035 que vá con el Entrelíneas, Telesigilo y los Sobrescapados en error que vale y la signo y firmo en Manila á 14 de Mayo de 1897.—Andrés Pastor.

Don Agustín Muñoz y Trujeda Doctor en derecho Abogado del Estado y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Dumaguete Negros Oriental que de serlo y de estar en el pleno goce de sus funciones judiciales yo el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Gregorio Paltoe indio casado de 44 años de edad pescador hijo de Francisco y de María N. natural de Na Valencia y vecino de Zamboanga de estatura regular cuerpo delgado cara redonda pelo cejas y ojos negros nariz y boca regulares barbilla puntiaguda y color moreno a fin de que en el término de 30 días a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado o en la cárcel pública de esta Cabecera para contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 72 del año 96 sobre homicidio pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia ó de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 7 de Agosto de 1897.—A. Muñoz Trujeda. —Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Por el presente cito llamo y emplazo á la muger Ines Cabingoy india casada tejedora natural y vecina del pueblo de Jimalalod de 50 años de edad de estatura y boca regulares cuerpo delgado color moreno nariz chata pelo cejas y ojos negros sin instrucción para que dentro del término de 40 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 53 del año 96 que se sigue sin reo sobre desaparición de la misma.

Dado en Dumaguete á 18 de Agosto de 1897.—A. Muñoz Trujeda. —Ante mí, José F. de la Peña.

Por el presente cito llamo y emplazo á los ausentes Isidro Gavidá hijo de Antonio y de Aneceta Cabuco natural y vecino de Manjuyod que vivía en «Baslay» soltero de unos 20 años de edad de estatura baja cuerpo regular color moreno boca regular cejas y pelo negro Ogoy hijo de Ana de 20 años de edad natural del monte Lalacoon de estatura regular cuerpo delgado color moreno nariz chata boca regular y pelo negro y Bogoy hijo de Mindoy natural del monte Ayunad soltero de estatura regular cara redonda pelo cejas y ojos negros nariz regular boca pequeña y color moreno para que dentro del término de 30 días se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para contestar y defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 48 que instuyo contra los mismos y otros sobre rebelión y robo pues de hacerlo así le oíré y guardaré justicia ó de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 15 de Junio de 1897.—A. Muñoz Trujeda. —Ante mí, José F. de la Peña.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Ambrosio Pisan indio natural y vecino de esta Cabecera de unos 25 años de edad de estatura regular ojos regulares color claro y viste un pantalón guignon y camisa de Sinamay tejido de abaca cuyas demás circunstancias personales se ignoran a fin de que en el término de 30 días a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 72 del presente año sobre homicidio pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia ó de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 6 de Agosto de 1897.—A. Muñoz Trujeda.—Por mandado de su Sría., José F. de la Peña.

Don Eloy Pintos Ledesma 2.º Teniente del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra Mateo Begeran y otros por los delitos de atajamiento y sobre su cuadrilla ocurrido en el camino de San Pedro Tunasan (Laguna) el día 14 del actual.

Por el presente cito llamo y emplazo á Mateo Begeran y León Ambayse ambos naturales de San Pedro Tunasan (Laguna) vecindados en los barrios de San Isidro y San Vicente para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado militar establecido en la casa cuartel de la guardia civil del pueblo de Biñan para responder á los cargos que le resultan en la referida causa bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial así como dependientes y cuadrilleros de los tribunales ordinarios para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y en caso de ser habidos los remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Biñan a los 30 días del mes de Agosto de 1897.—Eloy Pintos.

Don Gregorio Tejoo Seoane 2.º Teniente de la 2.ª compañía del 1.º Batallón del Regimiento Infantería Manila núm. 74 y juez instructor de causas del mismo.

Habiéndose ausentado del campamento de Zapote el día 11 de Marzo de 1897 el soldado de la 1.ª compañía del 2.º batallón del Regimiento Infantería Manila núm. 74 José Apalaran del Rio natural de Pila hijo de D. Domingo y Doña Juliana parroquia Pila provincia de la Laguna vecindado en su pueblo distrito militar de Filipinas nació en 6 de Mayo de 1874 de oficio labrador de estado casado su estatura 1 metro 635 milímetros sus señas pelo negro cejas idem ojos idem nariz regular barba ninguna boca regular color moreno quien de orden del Sr. Coronel de dicho Regimiento estoy sumariando por el delito grave de primera desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por la presente 2.ª requisitoria llamo cito y emplazo a dicho soldado para que en el término de 20 días a contar desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila se presente en la guardia de prevención de dicho Regimiento a fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este juzgado sito en la guardia de prevención del mismo Regimiento y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

dad insertese en la Gaceta de Manila.

Dado en Cavite á los 25 días del mes de Agosto de 1897.—El 2.º Teniente juez instructor, Gregorio Tejoo.

Don Ramón Rodríguez de Rivera Capitán Ayudante del 2.º Batallón del Regimiento de Artillería de plaza y juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel Jefe principal interino del mismo para instruir el oportuno expediente en averiguación del paradero del artillero del expresado Joaquín Suarez N.

Por la presente cito llamo y emplazo al referido artillero Joaquín Suarez N. cuyas señas personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado de instrucción que tiene su residencia en la Real Fuerza de Santiago para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Joaquín Suarez N. y en caso de ser habido á este juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 29 de Agosto de 1897.—Ramón Rodríguez de Rivera.

Don Ramón Rodríguez de Rivera Capitán Ayudante del 2.º Batallón del Regimiento de Artillería de plaza y juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel Jefe principal interino del mismo para instruir el oportuno expediente en averiguación del paradero del artillero del expresado Esteban Roca N.

Por la presente cito llamo y emplazo al referido artillero Esteban Roca N. cuyas señas personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado de instrucción que tiene su residencia en la Real Fuerza de Santiago para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del citado artillero Esteban Roca N. y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 29 de Agosto de 1897.—Ramón Rodríguez de Rivera.

Don Ramón Rodríguez de Rivera Capitán Ayudante del 2.º Batallón del Regimiento de Artillería de plaza y juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel Jefe principal interino del mismo para instruir el oportuno expediente en averiguación del paradero del artillero del expresado Lope García Macías.

Por el presente cito llamo y emplazo al referido artillero Lope García Macías cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas y ojos al pelo nariz regular barba poca boca regular color bueno frente idem aire idem producción idem señas particulares ninguna y de estatura de 1 metro 640 milímetros para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado de instrucción que tiene su residencia en la Real Fuerza de Santiago para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del citado artillero Lope García Macías y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 29 de Agosto de 1897.—Ramón R. de Rivera.

Don Ramón Rodríguez de Rivera Capitán Ayudante del 2.º Batallón del Regimiento de Artillería de plaza y juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel Jefe principal interino del mismo para instruir el oportuno expediente en averiguación del paradero del artillero del expresado Domingo Lare N.

Por la presente cito llamo y emplazo al referido artillero Domingo Lare N. cuyas señas personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado de instrucción que tiene su residencia en la Real Fuerza de Santiago para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del citado artillero Domingo Lare N. y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este juzgado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Manila á 29 de Agosto de 1897.—Ramón R. de Rivera.

Don Ramón Rodríguez de Rivera, Capitán Ayudante del 2.º Batallón del Regimiento de Artillería de Plaza y juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel Jefe principal interino del Regimiento para instruir el oportuno expediente en averiguación del paradero del artillero del expresado Manuel Carretas.

Por la presente cito llamo y emplazo al referido artillero Manuel Carretas cuyas señas personales se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado de instrucción que tiene su residencia en la Real Fuerza de Santiago para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del citado artillero Manuel Carretas y caso de ser habido lo remitan

con las seguridades convenientes á este juzgado y á mi disposición pues á si lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 29 de Agosto de 1897.—Ramon R. de Rivera.

Don Ciriaco Pérez Palencia Capitán de la 2.ª compañía del 21 Tercio de la Guardia civil y juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante general del Centro de Luzon para instruir causa con motivo de la sublevación de presos de la cárcel de esta Cabecera con fecha 2 del presente mes por la cual pudieron fugarse de dicha cárcel 18 presos que á continuación se expresan con sus señas y señas particulares y á cuales estoy sumariando por el delito con resistencia á fuerza armada heridas y muerte de 1 soldado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por el presente 1.º edicto llamo cito y emplazo á dichos 18 reos que ha continuación se expresan para que en el término de 30 días a contar desde la fecha de este presente en este juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados caso de ser habidos los remitan en calidad de presos y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad inserien en la Gaceta de Manila y sitios públicos de esta provincia.

Bacolor Pampang, 18 de Agosto de 1897.—El Capitán Jefe instructor, Ciriaco Pérez.—Por su mandato, El Guardia civil secretario, Alvaro Garvan.

Señas personales.

Ajejo Calagui Lansarín preso por la causa núm. 169 por amenazas graves natural de Concepción provincia de Tausog de 27 años de edad soltero jornalero de estatura baja pelo cejas ojos negros y con algunas cicatrices de viruelas.

Timoteo Tapang preso por la causa núm. 222 por robo en cuadrilla natural de Lubao de 34 años de edad casado Guillermo San Pedro de oficio labrador de estatura regular pelo cejas y ojos negros.

Julio Gutierrez preso por la causa núm. 188 por doble homicidio y comprometido en la sedición descubierta en esta ciudad el 8 de Diciembre del año próximo pasado natural vecino de Macabebe tiene la estatura regular pelo cejas ojos negros boca grande con algunas cicatrices de viruelas.

Silvino Ramos Paale natural y vecino de Lubao de 34 años de edad casado con Alejandra Parangan de oficio labrador condenado á 3 años 6 meses y 21 días de presidio correccional por la causa núm. 6788 por incendio el cual debía cumplirse el día 1.º de Septiembre próximo sus señas pelo y cejas negros ojos pardos nariz regular boca grande con algunas cicatrices de viruelas y otra cicatriz en el tacon del pie izquierdo á consecuencia de una herida que recibió el año 1892 y por esta se le nota en el andar una ligera cojera tiene una queratoma llamada Benita vecindada en el barrio Agtas San Isidro del pueblo de San Fernando.

Antero Laus natural de Mexico de 36 años de edad condenado por la causa núm. 88 por atentado á los agentes de autoridad casado con Alejandra Pineda de estatura regular pelo cejas y ojos negros y con muchas cicatrices de viruelas en la cara.

Eusebio Manañili natural y vecino de Lubao condenado por la causa núm. 7370 por robo de 41 años de edad casado con Mateo Baluyut de oficio labrador de estatura regular pelo y cejas negros ojos pardos con alguna cicatriz de viruela en la cara.

Hermógenes Sunglao preso sentenciado por la causa núm. 7011 por lesiones soterro de 30 años de edad natural y vecino de Macabebe de oficio jornalero de estatura regular pelo y cejas negras ojos pardos con algunas cicatrices de viruelas.

Pedro Tungul preso sentenciado por la causa núm. 325 por robo natural de S. Luis soltero de estatura baja pelo cejas y ojos negros.

Macario Guevara preso sentenciado por la causa núm. 7091 por hurto natural y vecino de Macabebe casado de 38 años de edad de estatura alta pelo cejas y ojos negros y color muy moreno.

Casimiro Suarez de los Reyes natural y vecino de S. Isidro de la provincia de Nueva Ecija preso por la jurisdicción de guerra por secuestro casado con Ursula Angul de 37 años de edad de estatura alta pelo cejas y ojos negros y color moreno.

Catalino Masago Lalic preso por la jurisdicción de guerra por asesinato y robo natural y vecino de Candaba de 38 años de edad casado María Cuanan de estatura regular pelo cejas y ojos negros color moreno y algunas cicatrices de viruelas en la cara.

Aniceto Sahagun natural de San Luis preso por la jurisdicción de guerra por secuestro de estatura regular pelo cejas y ojos negros y color moreno y casado con Melencia Casacutan de 47 años de edad.

Teodorico Culala Pamintuan natural de Candaba preso por la jurisdicción de guerra por secuestro de 35 años de edad casado con Juana Cortés de estatura regular pelo cejas y ojos negros y color moreno.

Baldomero Manalastas Gabuntun preso por la jurisdicción de guerra por secuestro natural y vecino de Candaba de 34 años de edad casado con Eleuteria Vinnya de estatura regular pelo cejas y ojos negros con algunas cicatrices de viruela.

Ancelmo Sarmiento Manalastas preso por la jurisdicción de guerra por secuestro natural y vecino de Candaba de 30 años de edad casado con Magdalena Parungao de estatura alta pelo cejas y ojos negros color moreno.

Fausto Sarmiento natural y vecino de Candaba preso por la jurisdicción de guerra por secuestro casado con Dionisia Lacanillo de 36 años de edad estatura regular pelo cejas y ojos negros color moreno.

Francisco Franco natural de San Luis preso por la jurisdicción de guerra por robo en cuadrilla su estatura regular pelo cejas y ojos negros y con cicatrices de viruelas en la cara casado con Antonina de los Santos.

Felipe Gadis natural y vecino de Lubao de 22 años de edad casado con Gregoria de la Rosa de estatura regular pelo cejas y ojos negros color moreno preso por la jurisdicción de guerra por robo en cuadrilla.

El Secretario, Alvaro Garvan.—V.º B.º El Capitán Jefe instructor, C. Pérez.